



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 612-2025-UNACH

Chota, 26 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe N° 015-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 07 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 46-2025-UNACH/OAJ, de fecha 24 de marzo del 2025; el Informe N° 020-2025-UNACH/VPI-II/MLMCB, de fecha 21 de mayo del 2025; la Carta N° 0505-2025-UNACH/VPI, de fecha 07 de agosto del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (34), de fecha 21 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, *"implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el inciso 6.5. del artículo 6° de la Ley Universitaria, establece como uno de los fines de la Universidad, Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Así mismo, el inciso 7.2. Establece como una de la funciones de la Universidad, el de investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, establece que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, referido al Licenciamiento de universidades, establece: *"las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspecto: (...), Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto al Tribunal de Honor, prescribe que, *“(...). Tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario”*; sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 63° del Estatuto de la UNACH;

Que, el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto al Financiamiento de la investigación, establece que: *“Los docentes, estudiantes y graduados, acceden a los fondos de investigación de acuerdo con la evaluación, previa presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las dependencias que correspondan”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 272-2016-C.O./UNACH, de fecha 11 de julio del 2016, establece que se consideran trabajos de investigación y proyectos a los *“Proyectos de investigación desarrollados por estudiantes, docentes o administrativos que perciben financiamiento con recursos de canon de la UNACH”*;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que *“Los trabajos de investigación y proyectos debe presentarse en tres ejemplares impresos y en formato digital en CD”*, teniendo en cuenta los aspectos generales que se detallan en el reglamento en mención; Así como también, *“La duración de los proyectos de investigación tendrá un mínimo de seis meses para estudiantes y doce meses para docentes; (...)”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Resolución N° 335-2017-C.O./UNACH, de fecha 18 de julio del 2017, Artículo Cuarto, se aprobó el proyecto de investigación del IV Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes – UNACH, con Recursos Canon, denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, cuyo financiamiento por parte de la Universidad es de S/ 220,559.84 (Doscientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve y 84/100 soles), conformado por: Dante Hartman Cieza León (Responsable), Cristhian Saúl López Villanueva y Carlos Alberto Miranda Cieza (Miembros);



Que, mediante Resolución N° 474-2018-C.O./UNACH, de fecha 26 de setiembre del 2018, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo por 06 (seis) meses, a partir del 16 de setiembre del 2018 hasta el 16 de marzo de 2019, del proyecto de investigación denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2023-UNACH, de fecha 31 de marzo del 2023, se aprobó la ampliación de amnistía de los proyectos de investigación de docentes, estudiantes y proyectos de tesis de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 30 de setiembre de 2023, entre ellos el proyecto de investigación denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”

Que, mediante Informe N° 015-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 07 de marzo del 2025, el directora (e) del Instituto de Investigación hace llegar a la Vicepresidente de Investigación, el informe para opinión legal del cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, a cargo del Ing. Dante Hartman Cieza León, en calidad de responsable de dicho proyecto; además, se indica que el investigador responsable cumplió con la presentación de los requisitos para el cierre establecido en las bases del IV Concurso de proyectos de investigación científica y tecnológica para docentes, con recursos canon. Por lo tanto, el instituto de investigación en calidad de órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH, y encargado de gestionar los proyectos de investigación y cierre de proyectos, opina que es procedente el cierre del mencionado proyecto, así como se gestione la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 46-2025-UNACH/OAJ, de fecha 24 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Vicepresidente de Investigación, opinión legal respecto al cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, mediante el cual, a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho se concluye: es procedente la aprobación del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, en atención al informe emitido por la directora del Instituto de Investigación;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir de la solicitud de cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, el mismo que, ha sido desarrollado en un periodo de más de siete (7) años, considerándose un plazo excedido en demasía en relación al plazo establecido en el contrato de ejecución de dicho proyecto de investigación, que fuera de un (1) año y con ampliación de plazo sería de un (1) año y seis (6) meses; consecuentemente se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



recomienda al Instituto de Investigación, ser más exigente en requerir a los investigadores responsables de los proyectos de investigación, el cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos y para la presentación de informes finales y demás documentación de conformidad con los plazos establecidos en las bases y el respectivo contrato;

Que, mediante Informe N° 020-2025-UNACH/VPI-II/MLMCB, de fecha 21 de mayo del 2025, el directora del Instituto de Investigación hace llegar a la Vicepresidente de Investigación, el informe para la aprobación del cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, a cargo del Ing. Dante Hartman Cieza León, en calidad de responsable de dicho proyecto; precisando que, en el numeral 2.3 de dicho informe, se señala que el Instituto de Investigación revisó el cumplimiento de los requisitos para cierre y determinó que estos están conforme a lo establecido en las bases del IV Concurso de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística para docentes de la UNACH, con recurso canon desarrollado en el año 2017; consecuentemente se concluye que el investigador responsable cumplió con la presentación de todos los requisitos para el cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, por lo tanto, solicita gestionar la aprobación del cierre del mencionado proyecto mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0505-2025-UNACH/VPI, de fecha 07 de agosto del 2025, la Vicepresidente de Investigación solicita al Presiente de la Comisión Organizadora, el cierre del proyecto de investigación denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, precisando en el numeral 5) del documento antes mencionado, que dicho proyecto se ejecutó en un plazo que excedió en demasía a lo establecido en el contrato de ejecución de proyecto de investigación suscrito en la fecha 25 de julio de 2016, advirtiéndose que en dicho proyecto de ha tomado el tiempo de más de siete (07) años, siendo el plazo establecido en el contrato de ejecución del proyecto de investigación de un (01) año y seis (06) meses incluido el periodo de ampliación de plazo permitido en las bases de dicho concurso;

Que, la Vicepresidente de Investigación respecto a solicitud de cierre del proyecto denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota”, y en atención a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes respecto al periodo de tiempo del desarrollo de dicho proyecto, concluye que: *“2.1. Se declare cerrado el proyecto evidenciándose que no hubo un compromiso de acción, dejándose entrever que se ha producido desviaciones en la culminación de los compromisos con respecto a las tareas y plazos establecidos en el contrato, lo que evidencia inoportunidad en los procesos de gestión de la investigación por el responsable e integrantes del equipo del proyecto. 2.2. En el informe final del proyecto “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma”, no se presentan evidencias visuales contundentes que demuestren el abastecimiento efectivo de agua durante la temporada seca en el sector La Palma. Asimismo, el análisis financiero registrado no muestra una relación claramente establecida entre la inversión realizada por la UNACH en bienes y servicios y el alcance, rigurosidad o magnitud esperada del proyecto”;*

Que, la Vicepresidente de Investigación en concordancia con las conclusiones arribadas respecto al cierre del proyecto de investigación denominado: “Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma -



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Chota", recomienda: 3.1. Implementar un sistema formal de evaluación externa por pares especializados; 3.2. Fortalecer el control y seguimiento del cumplimiento de plazos y entregables; 3.3. Incorporar indicadores claros de calidad y resultados cuantificables en las bases y contratos; 3.4. Fortalecer la asesoría técnica y acompañamiento durante el desarrollo de los proyectos; y 3.5. Deslinde de responsabilidades administrativas por ampliación excesiva del plazo de ejecución del proyecto;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 34, de fecha 21 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** a) El cierre del proyecto de investigación denominado: "Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota", b) Remitir expediente administrativo al Tribunal de Honor y a la Unidad de Recursos Humanos para que la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad de realizar el deslinde de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hubieron contribuido a la ampliación indebida del plazo de ejecución del proyecto según corresponda, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cierre del proyecto de investigación denominado: "Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota", financiado con Recursos Canon, a cargo del Ing. Dante Hartman Cieza León (Responsable), Cristhian Saúl López Villanueva y Carlos Alberto Miranda Cieza (Miembros).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión del expediente administrativo al Tribunal de Honor y a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, se proceda a realizar el deslinde de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hubieron contribuido a la ampliación indebida del plazo de ejecución del proyecto de investigación denominado: "Estudio de la eficiencia de uso de atrapanieblas para abastecer de agua al Centro Poblado La Palma - Chota"; en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, OMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA